Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS
Numero de radicado: 80.30.6036.2026
Dependencia: SGL
Tipo de documento: Comunicaciones oficiales recibidas
Dependencia envió: SPL
Fecha: 19-03-2026 Folios: 17
Hora: 09:59 Anexos: virtuales
Teléfono de la corporación: (607) 7240762

Bogotá. Marzo 18 de 2026

Señores
Corporación Autónoma regional de Santander - CAS
Atn. Edna Rocio Castellanos Martinez
Subdirectora de Planeacion y Ordenamiento Ambiental - CAS
Ciudad

REF. CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 01407 DE 2025 - REALIZAR LA RUTA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA DE BOSQUE SECO DEL CAÑÓN DE CHICAMOCHA UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y SAN JOSÉ DE MIRANDA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER.

ASUNTO: Respuesta oficio CAS SPL.366.2026 de radicación del 13 de marzo de 2026 - Requerimiento para el cumplimiento de obligaciones contractuales y advertencia de presunto incumplimiento – Contrato de Interventoría N.° 01353 de 2025 en respuesta a los comunicados de interventoría OF-DAP-25-26 y OF-DAP-26-26 de fecha 27 de febrero de 2026 y 5 de marzo de 2026, mediante las cuales se informa sobre el seguimiento al Plan de Trabajo vigente (PDT 1 – 6 de enero de 2026) y reporte correspondiente al seguimiento semanal con corte a la semana 12 del 03 de marzo de 2026.

Respetada Doctora:

De acuerdo al contrato de consultoría **01407-2025** y de interventoría **01353-2025**, suscritos con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, que tienen como objeto de REALIZAR LA RUTA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA DE BOSQUE SECO DEL CAÑÓN DE CHICAMOCHA UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y SAN JOSÉ DE MIRANDA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER.

La empresa **GESTIÓN AMBIENTAL & HSEQ S.A.S**, identificada con el Nit. 900.305.40-8, representada legalmente por la Ingeniera Diana Carolina Ramos M. cumpliendo con sus obligaciones contractuales como INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: "REALIZAR LA RUTA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA DE BOSQUE SECO DEL CAÑÓN DE CHICAMOCHA UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE

MOLAGAVITA Y SAN JOSÉ DE MIRANDA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER., cuyo rol es única y exclusivamente a la vigilancia y control del Contrato de Consultoría y en atención al comunicado del asunto, nos permitimos enunciar, lo siguiente:

LO PRIMERO, de acuerdo al requerimiento técnico para contratación "CAS": En las obligaciones técnicas, describe:

> *El contrato de interventoría es **principal y autónomo y aunque el objeto de este supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y, por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado***
>
> ***Nota.** Subrayado y Negrilla fuera de texto*

LO SEGUNDO, independiente del actuar del contrato vigilado, el contrato de interventoría, de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA – Obligaciones del contratista, establece cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación. Entre otras:

> *- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.*
> *- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.*
> *- Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.*
> *- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.*

LO TERCERO, tener presente lo pronunciado por el consejo del estado a través de la "Sentencia 69492 del 17 de octubre de 2023" donde nos habla de la ineficacia de pleno derecho de la cláusula que limita el pago del Contrato de Interventoría al cumplimiento de las obligaciones del Contratista intervenido, siendo esta una estipulación de imposible cumplimiento:

> ***Sentencia Consejo de Estado No 69492: (…)** "si el ejecutor del contrato intervenido no entregaba los productos, en el tiempo acordado, al interventor no se le reconocería su contraprestación**. Precisado lo anterior, la Sala considera que un acuerdo de esa índole se aparta de la naturaleza del contrato de interventoría, habida cuenta que desconoce que, al margen de que el contratista vigilado incurra en incumplimiento, ello no se***

traduce en que por esta circunstancia la labor de la interventoría automáticamente adolezca del mismo reproche o que ese hecho pueda entenderse o equipararse como una desatención de las obligaciones contraídas en el marco de este vínculo negocial".

Nota. *Subrayado y Negrilla fuera de texto*

LO CUARTO, considerando lo requerido en el oficio del asunto por parte de la supervisión, nos permitimos dar respuesta a cada uno de los puntos solicitados:

1. **Informe detalladamente el estado actual de ejecución del contrato de consultoría No. 1407-2025, indicando el porcentaje real de avance físico y financiero frente al cronograma aprobado.**

PDT (Plan de trabajo) Versión 1 del 6 de enero de 2026 a corte del 17 de marzo de 2026 (Semana N° 14). el cual se detalla a continuación:

BOSQUE SECO DEL CAÑÓN DE CHICAMOCHA	**MES 1**					**MES 2**				**MES 3**					**MES 4**			
	09/12/25	16/12/25	23/12/25	30/12/25	06/01/26	13/01/26	20/01/26	27/01/26	03/02/26	10/02/26	17/02/26	24/02/26	03/03/26	10/03/26	17/03/26	24/03/26	31/03/26	07/04/26
$ 781.787.894	SEM 0	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	SEM 6	SEM 7	SEM 8	SEM 9	SEM 10	SEM 11	SEM 12	SEM 13	SEM 14	SEM 15	SEM 16	SEM 17
% FISICO PROGRAMADO	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**1,90%**	**2,65%**	**2,65%**	**4,65%**	**6,64%**	**6,64%**	**10,62%**	**10,62%**	**10,62%**	**61,29%**	**73,95%**	**84,51%**	**86,62%**
% FISICO EJECUTADO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,65%	3,32%	3,98%	3,98%	4,38%	4,38%	6,50%			
FINANCIERO PROGRAMADO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 14.825	$ 20.755	$ 20.755	$ 36.321	$ 51.888	$ 51.888	$ 83.020	$ 83.020	$ 83.020	$ 479.136	$ 578.165	$ 660.689	$ 677.194
FINANCIERO EJECUTADO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 20.755	$ 25.944	$ 31.133	$ 31.133	$ 34.246	$ 34.246	$ 50.850	$ -	$ -	$ -
DIFERENCIA FISICA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	-1,90%	-2,65%	-2,65%	-1,99%	-3,32%	-2,65%	-6,64%	-6,24%	-6,24%	-54,78%			
DIFERENCIA FINANCIERA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	-$ 14.825	-$ 20.755	-$ 20.755	-$ 15.566	-$ 25.944	-$ 20.755	-$ 51.888	-$ 48.774	-$ 48.774	-$ 428.286			

Tabla N° 1 - Trazabilidad Seguimiento Físico y Financiero a Semana N° 14.

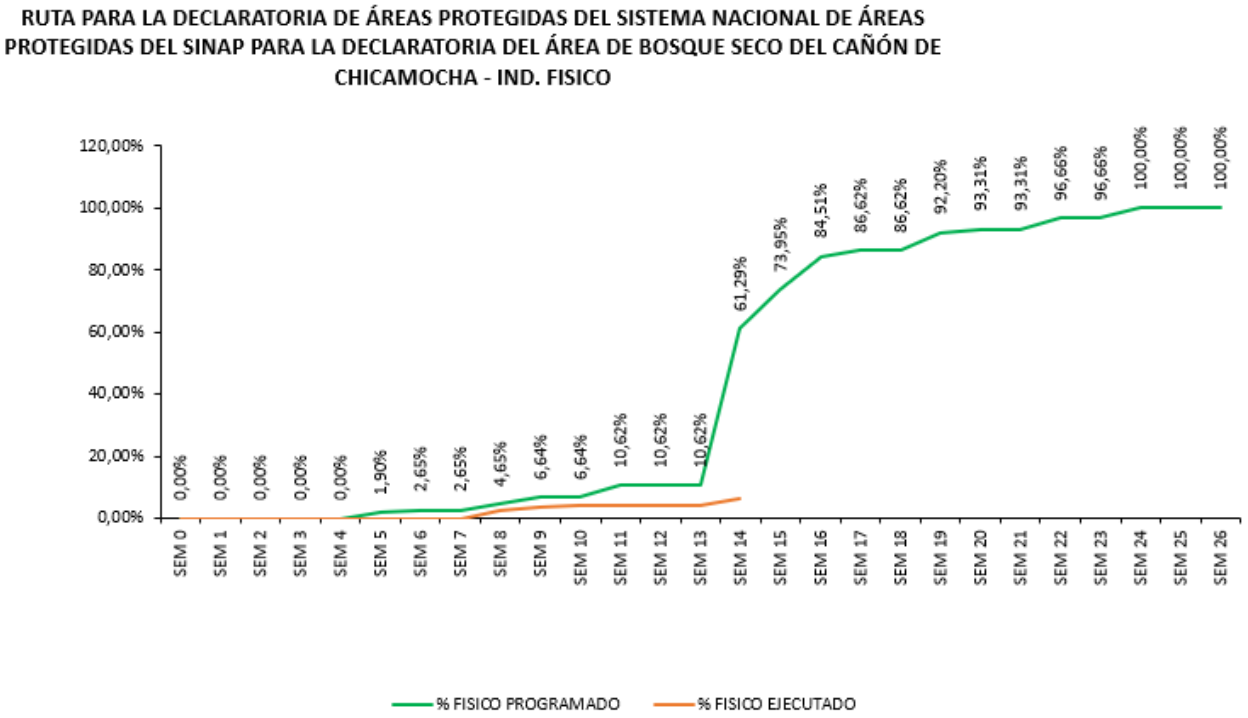


Gráfico N° 1 – Indicador Físico

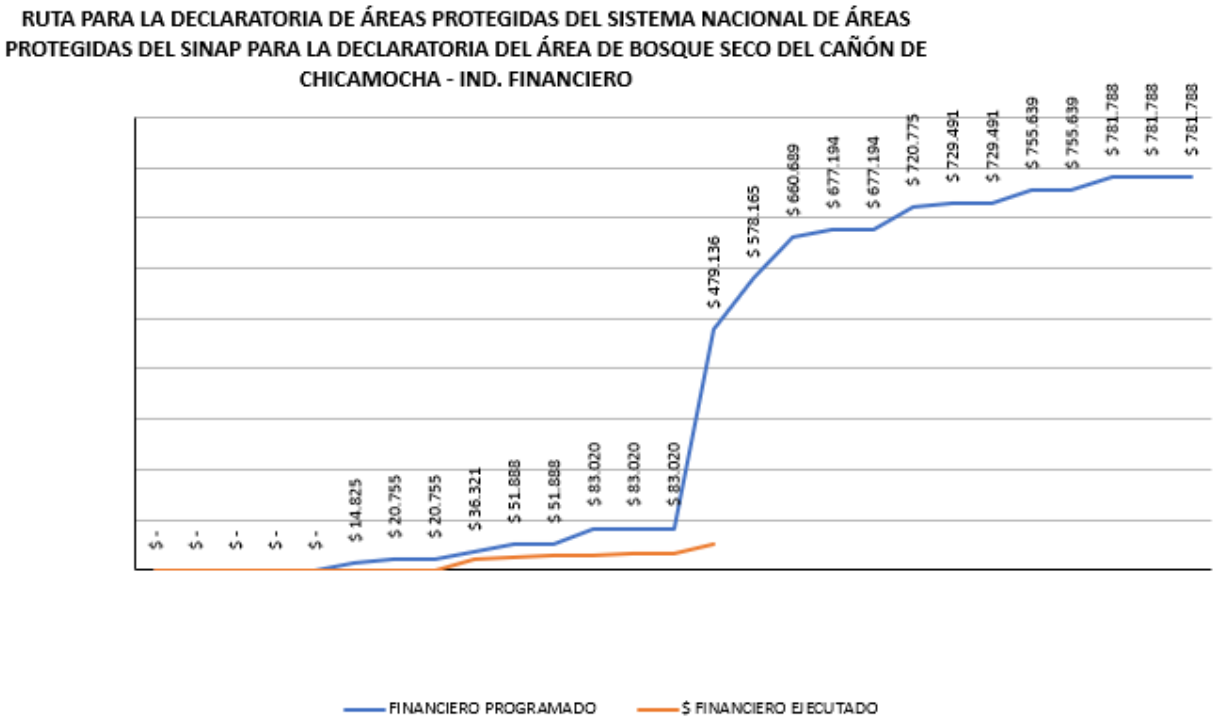


Gráfico N° 2 – Indicador Financiero

De acuerdo a la Tabla N° 1 y los Gráficos N° 1 y N° 2, se evidencia el atraso físico del **54.78%** y el atraso financiero de **$428.286** (valor en miles), a corte del 17 de marzo de 2026 (Semana N° 14, con respecto a lo programado.

2. Remita el informe actualizado de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en el cual se evidencien las actividades adelantadas por la interventoría en cumplimiento de sus funciones contractuales.

INFORMES MENSUALES	OFICIO	PERIODO EVALUADO	RADICADO CAS	LINK DE ACCESO
INFORME No 1	OF-DAP-14-26	09/12/2025 AL 8/01/2026	662 de fecha 19-ENERO-2026	https://drive.google.com/drive/folders/1jA_BBaBmiHxpsECfJOyfUa7Y7eoR4D60?usp=drive_link
INFORME No 2	OF-DAP-23-26	9/01/2026 AL 08/02/2026	2881 de fecha 12-FEBRERO-2026	https://drive.google.com/drive/folders/1cTivcHdw4lagMsNPB3OorFMmEV1uxtJZ?usp=drive_link
INFORME No 3	OF-DAP-38-26	9/02/2026 AL 08/03/2026		https://drive.google.com/drive/folders/1zh0XwVxP56Rp7A1JOCQ7wbYFujhsllBZ?usp=drive_link

Tabla N° 2 – Relación de Informes Mensuales

3. Indique las acciones de control, seguimiento y requerimiento efectuadas al contratista, frente a los retrasos identificados en las actividades correspondientes a la fase preparatoria.

3.1. Solicitud de entrega de PDT

OFICIO	FECHA	ASUNTO	RADICADO CAS	LINK DE ACCESO
OF-DAP-01-25	12/12/2025	Solicitud de documentos	No Aplica	https://drive.google.com/drive/folders/1r2_pX8UOye2xmdoLBS5voYaywwUmTJLv?usp=drive_link
OF-DAP-05-25	17/12/2025	Respuesta a Oficio N° 0005-25 del 16 de diciembre de 2025. – Plan de Trabajo	No Aplica	
OF-DAP-09-25	29/12/2025	Reiteración de Solicitud de entrega de la programación (Plan de trabajo)	27090 DE 30 DE DICIEMBRE DEL 2025	
OF-DAP-11-25	07/01/2026	entrega PDT versión 1	250 de fecha 09-ENERO-2026	

Tabla N° 3 – Trazabilidad Aprobación PDT

3.2. Lineamientos y/o metodología de programación para la elaboración, seguimiento y control del cronograma de ejecución

DOCUMENTO	No OFICIO	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	RADICADO CAS	LINK DE ACCESO
lineamientos y/o metodología de programación para	OF-DAP-04-25	16/12/2025	CAS	Consulta de Viabilidad a Lineamientos y/o Metodología de	80.10.101.2026	https://drive.google.com/drive/folders/1r2_pX8UOye2xmdoLBS5v

DOCUMENTO	No OFICIO	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	RADICADO CAS	LINK DE ACCESO
la elaboración, seguimiento y control del cronograma de ejecución				programación para la elaboración, seguimiento y control del cronograma de ejecución6		oYaywwUmTJLv?usp=drive_link
Respuesta comunicación OF-DAP-04-25. Radicado CAS No. 80.30.26417.2025	OFICIO SPL.27.2026	21/01/2026	INTERVENTORIA	Respuesta comunicación OF-DAP-04-25. Radicado CAS No. 80.30.26417.2025	NO APLICA	https://drive.google.com/drive/folders/1r2_pX8UOye2xmdoLBS5voYaywwUmTJLv?usp=drive_link
lineamientos y/o metodología de programación para la elaboración, seguimiento y control del cronograma de ejecución.	OF-DAP-16-26	26/01/2026	CONSULTOR-CAS	entrega de lineamientos y/o metodología de programación para la elaboración, seguimiento y control del cronograma de ejecución.	NO APLICA	https://drive.google.com/drive/folders/1r2_pX8UOye2xmdoLBS5voYaywwUmTJLv?usp=drive_link

Tabla N° 4 – Trazabilidad Lineamiento y/o Metodología PDT

3.2 Entrega de reporte de seguimiento semanal

DOCUMENTO	No OFICIO	MAIL	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	RADICADO CAS	LINK DE ACCESO
Seguimiento PDT Semana 5	N.A	vie, 16 ene, 10:05 a.m.	16/01/2026	CONSULTOR	SEGUIMIENTO SEMANA 5 - 13012026	NO APLICA	https://drive.google.com/drive/folders/1gCY1k4CU-ZW6VZXsTP1NRV1uvu5k4N8N?usp=drive_link
Seguimiento PDT Semana 6	N.A	mar, 20 ene, 4:53 p.m.	20/01/2026	CONSULTOR	SEGUIMIENTO SEMANA 6 - 20012026	NO APLICA	
Seguimiento PDT Semana 7	N.A	jue, 29 ene, 8:33 a.m.	29/01/2026	CONSULTOR-CAS	Seguimiento Semana 7 corte 27 de enero 2026	NO APLICA	
Seguimiento PDT Semana 8 y 9	OF-DAP-22-26		10/02/2026	CONSULTOR-CAS	REMISIÓN SEGUIMIENTO PDT SEMANA 8 -030226 Y SEMANA 9 10022026	2717 de fecha 10-FEBRERO-2026	
Seguimiento PDT Semana 11	OF-DAP-25-26		27/02/2026	CONSULTOR-CAS	Acciones Preventivas para evitar posibles atrasos PDT. Seguimiento semana 11 con corte 24022026	4364 de fecha 28-FEBRERO-2026	
Seguimiento PDT Semana 12	OF-DAP-30-26		5/03/2026	CONSULTOR-CAS	REMISIÓN SEGUIMIENTO PDT SEMANA 12 - 030326	4918 DEL 9 DE MARZO DEL 2026	
Seguimiento PDT Semana 13	OF-DAP-31-26		12/03/2026	CONSULTOR-CAS	REMISIÓN SEGUIMIENTO PDT SEMANA 13 - 100326	AUN NO HAY RADICADO	
Seguimiento PDT Semana 14	OF-DAP-36-26		17/03/2026	CONSULTOR-CAS	REMISIÓN SEGUIMIENTO PDT	5929 de fecha 18-MARZO-2026	

DOCUMENTO	No OFICIO	MAIL	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	RADICADO CAS	LINK DE ACCESO
					SEMANA 14 - 170326		

Tabla N° 5 – Trazabilidad Entrega reportes semanales

3.3. Reporte de observaciones de interventoría a productos entregados por el consultor

La interventoría generó un formato en Drive con el fin de realizar seguimiento a las observaciones de los productos entregados por el consultor. Esta herramienta permite la revisión por parte de todos los actores (Consultor, Interventoría, Supervisión), facilitando la verificación de la trazabilidad de las observaciones.

Asimismo, el formato permite a la supervisión visualizar oportunamente nuestros comentarios durante el proceso de revisión que adelantan los profesionales multidisciplinarios de la CAS, este link ha sido entregado en los informes mensuales.

Link de acceso

https://drive.google.com/drive/folders/1m6hxxMI8pwWKM4ymt5yem-qZbRCWW5Ui?usp=drive_link

3.4. Acta de reunión y seguimiento Interventoría

ITEM	FECHA	OBJETO	LINK GRABACION	LINK ACCESO ACTA
1	16/12/2025	APERTURA	https://app.read.ai/analytics/meetings/01KCMFNBNKWH2BFCR59M3295T9?mInvite=01KCMFNBNKWH2BFCR59M3295T9:&utm_source=sendgrid&utm_medium=email&utm_campaign=Share_Email&utm_content=access_report_cta	https://drive.google.com/file/d/1rXVTpauMIyCOt-xh-Jx4YZghN5_DzTs_/view?usp=drive_link
2	22/12/2025	Seguimiento Semana 2	https://drive.google.com/file/d/1EqNpPS0mS51HIx2V789ntsrRycqI6qfN/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1ftAMD1Bg7DOt7fLOlTK62kgLUOG8AQYd/view?usp=drive_link
3	29/12/2025	Seguimiento Semana 3	https://drive.google.com/drive/u/5/folders/1cG-uBDssCGbmSNzu79wv0_WOK6mUGXMq	https://drive.google.com/file/d/13e4N7dduzqq1zB-JEHq2lFl5fD-mHM6p/view?usp=drive_link
4	8/01/2026	Seguimiento Semana 4	https://drive.google.com/file/d/1hiGLsf7YM7ruQ4u_fa38Lpi9495bFbGf/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1I13cOqXqjQMUOBNTTLKTrsrD6dJeIMJ/view?usp=drive_link

ITEM	FECHA	OBJETO	LINK GRABACION	LINK ACCESO ACTA
5	19/01/2026	Seguimiento Semana 6	https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1cG-uBDssCGbmSNzu79wv0_WOK6mUGXMq	https://drive.google.com/file/d/1CitYd5vLO0Osbj329crBJBjYBV4E16h2/view?usp=drive_link
6	26/01/2026	Mesa de trabajo - Revisión metodológica del componente biótico (flora y fauna)	-	https://drive.google.com/file/d/11KvxfHlfK8FrqYPFDqnplMOssUnesLEP/view?usp=drive_link
7	29/01/2026	Mesa de trabajo metodología de participación	https://drive.google.com/file/d/1DrdPi6kMdBCgV6j0AFWEng9tflqvUtH2/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1pD9DP8SY71EDm6RGvqfs5vXgtHfhi8vK/view?usp=drive_link
8	2/02/2026	Mesa de trabajo - a metodología para la caracterización del componente biótico (flora y fauna),	https://drive.google.com/file/d/1vcQkSo9b4XjQymjWLXWa2wT1MYvg24W-/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1V-nIKKWNBVvTFvRVc39xb17TWN5R8TIZ/view?usp=drive_link
9	10/02/2026	Revisión metodológica del componente biótico (flora y fauna)	https://drive.google.com/file/d/1OXjCXOcS5hwt67vnlq8k1_3v2KlaCq-u/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/111k8Ly3hUK30rPS2Pz58PeZG6C2LqFB-/view?usp=drive_link
10	18/02/2026	Mesa Técnica – Revisión Técnica Área Minería	htthttps://drive.google.com/file/d/1FEaoJhRjuk4VEof_kdC_jZIX2TXFKDMc/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1w3XX473MCHGXn-WaOmISiwXX7Zq6AqLU/view?usp=drive_link
11	5/03/2026	Mesa Técnica – Revisión estado actual del contrato semana 12 de ejecución **Se informó alerta de presunto incumplimiento por atraso**	https://drive.google.com/file/d/1HOZ_NhOF6w8yjNg62KhjlyGhnp2Qfjso/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1KDonENZu0ygTMAzo-XAt0n5Wv5jeRnfZ/view?usp=drive_link
12	11/03/2026	Mesa Trabajo – Componente Cartográfico	https://drive.google.com/file/d/1Ep2Oci0Kk5fXIJmDoVSTNU4gQFAQGBn3/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1TS9AlzEHD6r0swgqtyYDyrzxzH3xo24l/view?usp=drive_link
13	12/03/2026	Mesa Técnica – Revisión estado actual del contrato semana 13 de ejecución **Se informó alerta de presunto incumplimiento por atraso**	https://drive.google.com/file/d/1bKxcvD2gqOGlGnXNmTHDrLRYB4qPJ1kr/view?usp=drive_link	https://drive.google.com/file/d/1DopEUmqfNqT3urqWC0-IXXGAFvElwznC/view?usp=drive_link

Tabla N° 6 – Trazabilidad actas de reunión y seguimiento

3.5. Oficios preventivos a la fase de Preparatoria

No OFICIO	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	RADICADO CAS	LINK DE ACCESO
OF-DAP-25-26	27/02/2026	CONSULTOR-CAS	Acciones Preventivas para evitar posibles atrasos PDT. Seguimiento semana 11 con corte 24022026	4364 de fecha 28-FEBRERO-2026	https://drive.google.com/drive/folders/1r2_pX8UOye2xmdoLBS5voYaywwUmTJLv?usp=drive_link

No OFICIO	FECHA	DIRIGIDO	ASUNTO	RADICADO CAS	LINK DE ACCESO
			No se tiene respuesta del consultor		
OF-DAP-26-26	27/02/2026	CONSULTOR-CAS	Solicitud de entrega de resultados fase preparatoria y material cartográfico	sin respuesta de radicado	
OF-DAP-37-256	17/03/2026	CONSULTOR-CAS	Notificación de presunto Incumplimiento de Obligaciones contenidas en el contrato y Apremio para Subsanación Inmediata por Atrasos en el PDT (Plan de trabajo) Versión 1 del 16 de enero de 2026 a corte del 17 de marzo de 2026 (Semana N° 14).	5936 de fecha 18-MARZO-2026	

Tabla N° 7 – Trazabilidad acciones preventivos

4. **Explique las causas del bajo avance del contrato, así como las medidas adoptadas por la interventoría para prevenir mayores retrasos en la ejecución contractual.**

El bajo avance del contrato puede explicarse por una combinación de factores técnicos, administrativos (Consultoría) y externos. Entre las principales causas se destacan:

- **Problemas en la planeación inicial**: El consultor presentó una demora de 25 días en la elaboración, ajuste y entrega del Plan de Trabajo, lo cual impidió que la interventoría realizara su revisión, aprobación y posterior remisión a la supervisión. Como consecuencia, durante el mes de diciembre de 2025, considerado inicialmente como el primer mes contractual; no se generaron entregables ni avances físicos del proyecto por parte del consultor.

 Debido a esta situación, el inicio efectivo de la ejecución (PDT) se trasladó a enero de 2026, configurándose este como el primer mes real de desarrollo de actividades. Este desfase entre el cronograma contractual y la ejecución real genera una distorsión en el seguimiento del avance, provocando que, a partir de marzo de 2026, el proyecto registre un incremento acelerado en el porcentaje de avance, alcanzando valores cercanos al 61,29%.

- **Retrasos en trámites**: Demoras en entrega de información secundaria de estudio previo de CAS y WWF.
-
- **Fallas en la gestión del contratista**: Se evidencian debilidades en la organización y coordinación del equipo de trabajo, particularmente en la articulación transversal de los profesionales involucrados en el proyecto. Cada especialista ha venido desarrollando sus actividades de manera independiente, sin una adecuada integración técnica ni consolidación de productos, lo que ha derivado en la ausencia de entregables completos y oportunos para revisión por parte de la interventoría.

 Adicionalmente, una deficiente programación de actividades, sin una clara definición de rutas críticas ni una secuencia lógica de ejecución de acuerdo al PDT vigente, generando reprocesos y retrasos acumulados.

 Esta situación afecta la calidad, oportunidad y coherencia de los productos entregados, dificultando el proceso de seguimiento y aprobación por parte de la interventoría, y comprometiendo el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.

- **Incumplimientos en suministros**: Se han presentado atrasos reiterados en la entrega de insumos clave para el desarrollo del contrato. Aunque en las reuniones de seguimiento el consultor adquiere compromisos con fechas definidas, estos no se cumplen dentro de los plazos establecidos.

 Adicionalmente, algunos profesionales del equipo manifiestan haber entregado los insumos a su coordinador; sin embargo, estos no son radicados formalmente ante la interventoría. Esta situación genera una ruptura en el flujo de información y dificulta el control y validación de los productos.

 Durante la revisión de presentaciones y avances, la interventoría ha evidenciado la existencia de información que no ha sido oficialmente entregada ni registrada, lo que impide su evaluación formal y atrasa los procesos de aprobación.

 Lo anterior refleja debilidades en los canales internos de comunicación, en la gestión documental y en los procedimientos de entrega, afectando la trazabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información del proyecto.

Frente a esta situación, la interventoría ha adoptado diversas medidas para prevenir mayores retrasos y mitigar los impactos:

- **Seguimiento y control reforzado**: La interventoría ha incrementado la frecuencia de los comités de seguimiento, estableciendo reuniones semanales y mesas de trabajo entre los profesionales de la consultoría y la interventoría, con el fin de revisar avances, formular observaciones y definir compromisos claros.

 No obstante, persisten dificultades en la gestión interna del consultor. Aunque en estos espacios se realizan observaciones técnicas y se acuerdan ajustes, el consultor a través de su coordinación no está garantizando la **radicación oportuna de los entregables ante la interventoría**, ni la **socialización efectiva de la información de manera transversal** con su equipo multidisciplinario.

 Como resultado, se presenta reiteración de observaciones, reprocesos y desarticulación entre los diferentes componentes del proyecto, lo que limita la efectividad de los espacios de seguimiento y control implementados.

- **Requerimientos formales al contratista**: La interventoría ha realizado solicitudes formales al contratista, mediante comunicaciones escritas, exigiendo la presentación de planes de acción correctivos con cronogramas ajustados que permitan mitigar los atrasos evidenciados.

 En este sentido, desde el 27 de febrero 2026 se solicitó, tanto por oficio OF-DAP-26-26, como en reuniones de seguimiento de los días 5 y 12 de marzo (sesiones grabadas y en actas) , la presentación de un **pronóstico de atraso frente al PDT**, con el fin de identificar desviaciones y definir medidas oportunas. Durante estos espacios, el coordinador de la consultoría manifestó expresamente que, bajo las condiciones actuales, **no es posible cumplir con los tiempos establecidos del proyecto**.

 A pesar de estas alertas tempranas, a la fecha no se evidencia la adopción efectiva de medidas correctivas estructuradas por parte de la consultoría, ni la presentación de un plan de contingencia sólido que permita recuperar el atraso. Esta situación incrementa el riesgo de incumplimiento contractual por parte del consultor y hace necesario reforzar las acciones de control, así como evaluar la aplicación de las medidas contractuales correspondientes por parte de la supervisión.

- **Aplicación de medidas contractuales**: En el marco de las acciones de control, la interventoría ha procedido con la aplicación de medidas contractuales orientadas a prevenir un mayor deterioro en la ejecución del contrato.

En este sentido, se notificó el 17 de marzo 2026, formalmente al consultor y a la supervisión mediante el oficio **OF-DAP-37-26**, correspondiente a la *"Notificación de presunto incumplimiento de obligaciones contenidas en el contrato y apremio para subsanación inmediata por atrasos en el PDT (Plan de Trabajo)"*, en su versión 1 del 16 de enero de 2026, con corte al 17 de marzo de 2026 (Semana N.º 14).

A través de esta comunicación, la interventoría dejó constancia de los atrasos acumulados, requiriendo al contratista la **subsanación inmediata de las desviaciones identificadas**, así como la adopción de medidas concretas que permitan reencauzar la ejecución del proyecto conforme a los compromisos contractuales.

- **Gestión articulada con entidades**: La interventoría ha promovido una gestión articulada con las diferentes partes involucradas en el proyecto, brindando apoyo en la agilización de procesos mediante el acompañamiento permanente en comités de seguimiento y ha incorporado a la supervisan en los seguimientos de comités.

 En estos espacios se ha facilitado la revisión conjunta de requerimientos, la validación de avances y la orientación técnica oportuna frente a las dificultades presentadas por el consultor. Asimismo, se ha buscado fortalecer la comunicación entre las partes para asegurar mayor claridad en las observaciones y en los criterios de cumplimiento.

 No obstante, pese a este acompañamiento, la efectividad de estas acciones depende en gran medida de la capacidad del consultor para atender oportunamente los requerimientos, formalizar las entregas y garantizar la articulación interna de su equipo, aspectos que continúan representando un factor crítico en el avance del contrato.

5. **Presente un plan de acciones correctivas y de seguimiento, orientado a garantizar el cumplimiento del cronograma y del objeto contractual.**

Como se expuso en **LO PRIMERO**, de acuerdo al requerimiento técnico para contratación "CAS": En las obligaciones técnicas, El contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto de este supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia y control y de ello se establecen unas obligaciones, entre otras las relacionadas en **LO SEGUNDO,** desarrollar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, dar a conocer a la entidad incidencias que puedan tener efectos sobre el objeto del contrato,

comunicarle a la entidad circunstancias técnica y ambiental que puedan afectar la ejecución de este contrato y finalmente reportar información relacionada con la ejecución del contrato

Esta interventoría ha **CUMPLIDO** a cabalidad con las anteriores premisas y con la totalidad de sus obligaciones contractuales, es por ello que se evidencia la información relacionada en las Tablas de trazabilidad relacionadas en los puntos anteriores.

Ahora, como se expresa en **LO TERCERO**, Sentencia 69492 del 17 de octubre de 2023, cuando que el contratista vigilado incurra en incumplimiento, ello **NO** se traduce en que por esta circunstancia la labor de la interventoría automáticamente adolezca del mismo reproche o que ese hecho pueda entenderse o equipararse como una desatención de las obligaciones contraídas en el marco de este vínculo negocial, como se señala en el comunicado del asunto.

Ahora puntualmente frente a la solicitud de presentar un plan de acción correctiva y de seguimiento, orientado a garantizar el cumplimiento del cronograma y del objeto contractual. Las acciones realizadas por la interventoría han sido son las siguientes:

- Por medio del comunicado de interventoría OF-DAP-04-25 del 16/12/2025, se radica a la CAS, consulta de viabilidad a Lineamientos y/o Metodología de programación para la elaboración, seguimiento y control del cronograma de ejecución, para ser implementado al contrato de la referencia como herramienta de control, con el objeto de tener una directriz para el monitoreo y seguimiento semanal del avance físico y financiero del proyecto y con base en esto realizar las proyecciones de las posibles desviaciones físicas y/o financieras, lo cual permitiría tener mayores herramientas tanto para la corporación y la interventoría de acciones preventivas y/o correctivas para situaciones que puede llegar a generar incumplimiento de los objetivos y/o hitos pactados en el contrato.
- Posterior a ello la corporación por medio del comunicado 80.10.101.2026 con fecha 21/01/2026, dio la viabilidad de la metodología propuesta por lo cual se implemento desde la semana 6.
- El consultor por medio del comunicado Oficio 0017-25 presento PDT (Plan de trabajo) 1 – de versión del 6 de enero de 2026.
- La interventoría por medio del comunicado OF-DAP-11-25 del 07/01/2026, dio su aprobación al PDT, para ser implementado como seguimiento y control a la ejecución del proyecto.

- La corporación con el comunicado via mail desde el correo planeacion@cas.gov.co del 05/02/2026, dio su manifiesta su aval al Plan de trabajo y cronograma presentada por la UNION TEMPORAL CHICAMOCHA 2025, de acuerdo con lo establecido en el contrato de consultoría No. 1407-2025.
- De acuerdo con la metodología propuesta por la interventoría, aprobada por la corporación y no observada por el consultor, se establecieron parámetros para realizar de forma preventiva indicadores de seguimiento con el objeto de generar planes de acción para corregir desviaciones frente a lo programado (si fuese el caso), estos indicadores se tasaron en **7.50%** de desviación (Diferencia entre el % Planeado y el % Ejecutado) para notificar al contratista a realizar un Plan de Contingencia o Plan de acción, con el objetivo de mitigar o reducir en el menor tiempo posible el atraso. Y de un **12.00%** de desviación (Diferencia entre el % Planeado y el % Ejecutado) para notificar al contratista apremio de multa. Estos % de desviación deben ser imputables al contratista consultor para ser efectivos, en el caso que parcialmente o totalmente esta desviación sea por causa de la entidad contratante o de terceros será imputable a la entidad.
- De acuerdo a lo anterior, semanalmente se le ha informado a la supervisión del estado actual del contrato y sus respectivos avances, información registrada en la tabla 5 del item 3.2 de este oficio.
- Adicionalmente, esta interventoría de forma preventiva y frente al análisis y comportamiento del flujo de avance ejecutado frente a lo programado en el PDT vigente, radico al consultor y notifico a la supervisión con el comunicado OF-DAP-25-26 del 27 de febrero de 2026, en el que le solicita al consultor tomar o proveer Acciones Preventivas para evitar posibles atrasos significativos al PDT., ya que a dicha fecha si bien, no se ha sobrepasado los valores de atraso para implementar un plan de acción **(7.50%),** de acuerdo a lo registrado en el seguimiento del PDT - Semana 11 con corte del 24 de febrero de 2026 y tasado en la metodología de seguimiento **(6.64%).** Si es de tener presente que la fase subsiguiente (Fase de Aprestamiento), debe iniciar sus actividades el 12 de marzo de 2026 con fecha de finalización de esta fase el 1 de abril de 2026, la cual requiere de todas las consideraciones por el consultor para la realización de las mismas en este periodo, ya que se proyecta ejecutar entre la semana 13 a la 16, un porcentaje aproximado del **73.89%** del contrato.
- Para la fecha del presente comunicado el consultor no ha entregado respuesta al comunicado de interventoría OF-DAP-25-26 del 27 de febrero de 2026.
- Posterior a ello, para el seguimiento a la semana 14 con corte al 17 de marzo de 2026, se registra un atraso físico de -54.78% y un atraso financiero de -

$428.286 expresado en miles, lo cual conllevo a la interventoría a radicar al consultor por medio del comunicado OF-DAP-37-26 con fecha 17 de marzo 2026 y a notificar a la supervisión de un presunto incumplimiento por parte del consultor, por faltar presuntamente a sus Obligaciones contenidas en el contrato y Apremio para Subsanación Inmediata por Atrasos en el PDT (Plan de trabajo), por lo que se le requirió de poner a disposición del Interventor y de la CAS, un **PLAN DE CONTINGENCIA o PLAN DE ACCIÓN,** para su estudio y aprobación, en el cual debe incluir el análisis de la causa raíz de los factores que ocasionaron las desviaciones presentadas, así como la descripción de las medidas de contingencia a implementar con el fin de disminuir la variación, cumpliendo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión.

CONCLUSIONES

En relación del comunicado de la supervisión SPL.366.2026 de radicación del 13 de marzo de 2026, la Interventoría a lo largo del presente comunicado procedió a dar respuesta integral a cada uno de los puntos requeridos y como resultado se exponen a continuación los comentarios y observaciones resultantes de dicha revisión, así:

- La interventoría ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones emanadas el proceso licitatorio y objeto del presente contrato, incluyendo las establecidas en la Clausula Sexta.
- Se ha informado en calidad y oportunidad, la ejecución del contrato a la supervisión al cual se le está realizando la interventoría.
- Se ha implementado medidas de carácter preventivo por parte de la interventoría para lograr desarrollar el contrato consultor en los tiempos y calidades establecidas.
- Se le ha comunicado a la entidad por diferentes comunicados (Reportes Semanales de ejecución, Informes Mensuales, comunicados de acciones preventivas y notificación de presunto incumplimiento al plan de trabajo), sobre el estado real del proyecto.
- Se ha acatado lo reglado en la cláusula Séptima referente a comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
- Se ha acatado lo reglado en la cláusula Novena referente a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dando aviso por escrito de inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución, certificando por

escrito el avance periódico de la ejecución del contrato. Y realizado acciones necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

- Se ha tenido presente y actuado en calidad y tiempo de la responsabilidad del Interventor de monitorear, informar y comunicar a la supervisión el avance físico y financiero del proyecto y con base en esto se ha realizado las proyecciones de las desviaciones con el fin de prever atrasos que puede llegar a generar incumplimiento de los objetivos y/o hitos pactados en el contrato, lo cual se ha realizado.
- Conforme a lo establecido en el Pliego de condiciones, requerimiento técnico y el contrato de interventoría No. 1353-2025, corresponde a la interventoría ejercer el seguimiento, vigilancia y control integral de la ejecución del contrato de consultoría No. 1407-2025, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista desde los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, así como:

 1. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto. **Se ha cumplido integralmente por parte de la interventoría**

 2. Advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y requerir acciones correctivas cuando sea necesario. **Se ha cumplido integralmente por parte de la interventoría**

 3. Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones. **Se ha cumplido integralmente por parte de la interventoría**

 4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar las acciones necesarias para prevenir riesgos en la ejecución del contrato. **Se ha cumplido integralmente por parte de la interventoría**

Así mismo, la regulación que sobre el contrato de interventoría trae la Ley 1474 de 2011, permite observar que su objeto orbita en el campo del control de otro contrato, con el propósito de que se ejecute de acuerdo con lo pactado, para lo cual se deben emplear los conocimientos especializados del interventor en aras de detectar posibles errores y proponer soluciones para evitarlos y, en general, para advertir al contratista y a la entidad pública sobre posibles incumplimientos con la intención de que aquél los corrija y ésta haga uso de sus facultades y adopte medidas tendientes a garantizar la consecución del objeto pactado. **Lo cual se ha acatado y desarrollado integralmente por parte de la interventoría.**

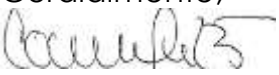
No se trata de que el interventor asuma las obligaciones del otro contratista, menos de que garantice su cumplimiento como obligación de resultado; ni de que se supla a la entidad pública en el cumplimiento de sus deberes, se trata de que, en desarrollo de sus obligaciones, acompañe al contratista para que ejecute adecuada y oportunamente sus compromisos.

Es por lo anterior que el interventor no asume la obligación de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual realiza la vigilancia técnica, eso corresponde al contratista del otro negocio jurídico; de manera que si éste incumple no significa automáticamente que aquél también lo haya hecho.

Finalmente, a juicio de esta interventoría, el Contratista no ha establecido los mecanismos necesarios y apropiados de planeación, logística, disposición de equipos, materiales, personal, entre otros, que le permitan el cumplimiento de la programación de las actividades del Contrato, por lo cual se le solicita a la supervisión, convocar una reunión entre las partes con el objetivo de revisar el plan de acción y/o contingencia solicitada por la interventoría en el comunicado OF-DAP-37-256 de fecha 17/03/2026, para determinar si estas acciones propuestas por el consultor, son suficientes para lograr desarrollar el contrato en las condiciones pactadas inicialmente. y/ o pactar compromisos que logren garantizar integralmente el cumplimiento del contrato de consultoría.

Sin otro particular, se solicita dar cumplimiento lo anunciado.

Cordialmente,



Diana Carolina Ramos M
Representante Legal
Anexo. SPL.366.2026